

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Junio 1887.)

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Censo general de la población de España se verificará cada diez años en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las islas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, Carolinas, Palaos y posesiones del golfo de Guinea por sus respectivos Gobiernos generales.

El próximo Censo deberá efectuarse el día 31 de Diciembre de este año.

Art. 2.º La forma y requisitos con que se ha de llevar á cabo la inscripción se determinará oportunamente por órdenes é instrucciones especiales.

Art. 3.º Se concede al Ministerio de Fomento un crédito de 2 millones de pesetas con destino á los gastos del futuro Censo, que ha de satisfacer el Estado; dicho crédito se abonará previa la inclusión de la cantidad correspondiente en el presupuesto de cada uno de los seis años que se calculan como plazo para la ejecución y publicación del Censo.

Art. 4.º Para los trabajos preparatorios del Censo en el año económico actual, y á cuenta del crédito mencionado en el artículo anterior, se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas á la Sección 7.ª, capítulo 24, artículo único «Material, trabajos estadísticos del presupuesto vigente». El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se obtengan por valores del presupuesto corriente resultaran inferiores á las obligaciones que deban satisfacerse.

Art. 5.º El Ministerio de Fomento dispondrá lo conveniente para que se publique el movimiento de la población ocasionado por los nacimientos, defunciones, emigraciones é inmigraciones que ocurran durante cada año en la Península é islas adyacentes, valiéndose para ello de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, utilizando los extractos de las inscripciones que, con la debida puntualidad, suministren los Juzgados municipales, Direcciones de Sanidad marítima y Cónsules de España en el extranjero, quienes al efecto recibirán las órdenes de los Ministerios de que dependan. También publicará el mismo Ministerio la estadística de los matrimonios celebrados en cada año, uti-



lizando las inscripciones del Registro civil. Estos servicios se indemnizarán á los Juzgados municipales y Direcciones de Sanidad marítima con la cantidad que en cada presupuesto se fije.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 19 Junio 1887.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida entre las de tercer orden del plan general de carreteras del Estado una de Albalate á Fonz, por Monzón, siguiendo el curso del río Cinca.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 9 Junio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de José Expósito de la Cruz, vecino de Córbova, estatura regular, manco de la mano izquierda, sin barba, de 30 años, y Salvador Caballero Lobato, vecino de Sevilla, de 35 años, alto, grueso y con bigote, los cuales se han fugado de la cárcel de Andújar.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Zaragoza 19 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar 79.000 resmas de papel blanco de tina, de primera clase, y 66.000 de segunda, y además las que sobre las mismas puedan pedirse hasta un máximo de 16.000 resmas de primera clase y 12.000 de segunda para los años de 1888 y 1889 con destino á la Fábrica Nacional del timbre.

La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase primera, y en el segundo el de la clase segunda, pudiendo hacerse posturas para cada uno indistintamente ó para ambos.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sean para uno ó ambos lotes, en concepto de que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de pesetas 52.000 para el lote de primera clase y 35.000 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos, y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Setiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

El día 11 de Julio próximo, á la una y media de la tarde, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.624 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1887-88, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 27 de Mayo último, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías en la propia Dirección, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Junio de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

1.ª CATEGORÍA.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Salvador Ruiz Blasco.....	13	4	16	1.ª y 2.ª, casos 2.º, 4.º y 7.º	Francés é inglés.	Director de primera clase.
2	José Martínez Soriano.....	12	»	17	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés.	Idem.
3	José Arias Carvajal.....	11	2	15	1.ª	Idem.	Idem.
4	Ramón de la Vega Villa.....	9	10	12	1.ª y 2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem.	Idem.
5	José Carrera Mariño.....	8	2	»	1.ª	Idem.	Idem.
6	Florentín Llamazares Diaz.....	7	11	24	2.ª, caso 2.º	Francés, inglés é italiano.	Idem.
7	Juan Carlos Chomón y Guerin.....	7	9	22	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés é Inglés.	Idem.
8	Rafael Bianchi y Reche.....	6	4	»	2.ª, casos 4.º y 7.º	Francés.	Idem.
9	Antonic García Villascusa.....	4	10	19	2.ª, caso 2.º	Francés é italiano.	Idem.
10	Ricardo Martínez Barcia.....	4	8	4	2.ª, casos 3.º, 5.º y 7.º	Francés.	Idem.
11	César Suárez de Centi y Cardenal.	4	6	1	2.ª, caso 2.º	Francés, italiano y alemán.	Idem.
12	Eugenio Palau y Colomer.....	4	1	11	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés.	Idem.
13	Raimundo Amo Rodríguez.....	4	1	8	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
14	Manerto Torres é Ibarra.....	3	11	26	2.ª, caso 2.º	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase (en comisión).
15	José Agustín Segarra Badoch.....	3	5	4	2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem.	Idem.
16	Angel Rodríguez Montero.....	3	1	23	2.ª, caso 7.º	Francés é Inglés.	Idem.
17	José Ramón Mariño Paz.....	2	9	16	Idem.	Idem.	Médico de consigna (en comisión).
18	Enrique Ferrando García.....	2	9	12	2.ª, casos 2.º y 5.º	Francés.	Excedente.
19	José Piquer y Piquer.....	2	7	25	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
20	Aurelio García de la Mora.....	2	2	19	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
21	José Guerrero Estrella y Avila.....	1	8	28	Idem.	Idem.	Idem.
22	Domingo Mestre y Camps.....	1	7	»	Idem.	Francés é italiano.	Idem.
23	Juan Minguéz y Mayo.....	1	»	»	2.ª, casos 2.º, 6.º y 7.º	Idem.	Idem.
24	Enrique Amell y Robert.....	»	9	15	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés.	Idem.
25	Juan Bautista Chápuli y Guardiola.	»	8	27	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
26	Manuel Delgado Viana.....	»	7	18	2.ª, caso 3.º	Idem.	Idem.
27	Manuel Ansó y Arenas.....	»	7	10	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
28	Joaquín Alier y Presas.....	»	7	4	2.ª, caso 3.º	Idem.	Idem.
29	Domingo Antonio Pazos y Martínez	»	2	15	2.ª, casos 1.º, 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
30	José Galian y Garrido.....	»	2	11	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.

(a) Las Direcciones de primera clase son trece, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad se destina á ellas á los trece aspirantes que cuentan más años de servicios. Desde el núm. 14 ocupan plaza de segunda categoría, en comisión, también á propuesta del Consejo, todos los de primera que son más antiguos que los de segunda efectivos. Los que no reúnen dicha circunstancia quedan excedentes, en expectativa de destino.

2.ª CATEGORÍA.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
(a) 1	D. Luis Queralt y Bazán.....	28	2	2	3.ª	Francés.	Secretario de Dirección de primera clase
2	Antonio Sáez y Acosta.....	21	4	18	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Idem.	A su petición.—Director de cuarta clase
3	José Fernández Corredor.....	20	5	22	Idem.	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase
(b) 4	Abdón Pérez Martí.....	16	3	4	1.ª y 2.ª, caso 7.º	Francés, inglés y portugués,	Idem.
5	Felicesimo Peláez.....	12	11	19	2.ª, caso 2.º	Francés.	Médico de consigna.
6	Adolfo Corpas y Pollo.....	11	1	28	3.ª	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase
(c) 7	Juan José de Elización y Gonzalo.....	11	1	13	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
8	José Vázquez Fernández.....	11	1	1	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Médico de consigna.
9	Rafael García Villacampa.....	10	6	2	1.ª y 2.ª, casos 2.º y 4.º	Francés.	Director de segunda clase.
(d) 10	Bernardo del Río y Mora.....	10	5	11	3.ª	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase
11	Lorenzo García del Castillo.....	10	»	12	1.ª	Idem.	A su petición.—Excedente.
12	Francisco Gil Villanueva.....	9	3	6	1.ª	Idem.	Director de segunda clase.
(e) 13	Balbino Ballester y Guía.....	8	3	1	3.ª	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase
14	Miguel Berga Oliver.....	8	6	17	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
15	Aquilino Suarez Infiesta.....	6	2	8	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Secretario de Dirección de primera clase
16	Antonio Arias Cachero.....	5	5	4	2.ª, caso 1.º	Francés.	Director de segunda clase.
17	José Antonio Zarándieta.....	4	4	7	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés y portugués.	Idem.
18	Guillermo Massa y Arévalo.....	4	2	6	2.ª, caso 2.º	Idem.	Secretario de Dirección de primera clase
19	Antonio Burgos y Martín-Florida.....	4	7	14	Idem.	Idem.	Idem.
20	Eugenio Pastor y Marra.....	3	3	17	2.ª, casos 5.º y 7.º	Francés é inglés.	Idem.
21	Narciso Pérez Reoyo.....	2	10	13	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés, portugués é italiano	Director de segunda clase.
(*) 22	Pedro Aguilera y Solsona.....	2	9	15	2.ª, caso 6.º	Francés.	Secretario de Dirección de segunda clase (en comisión).
23	Pedro Ascorbe y Pancorbo.....	2	8	24	2.ª, casos 2.º y 7.º	Francés é italiano.	Idem.
24	Francisco Javier Varela y Sánchez.....	2	3	8	2.ª, caso 7.º	Francés y portugués.	Excedente.
25	Juan Sánchez Díez.....	1	8	15	2.ª, caso 2.º	Francés.	Idem.
26	Vicente Fernández Dios.....	1	6	15	2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Idem.
27	Guillermo Riera Bravo.....	1	1	13	Idem.	Idem.	Idem.
28	Jacinto San Miguel Solá.....	»	9	25	2.ª, caso 2.º	Francés.	Idem.
29	Enrique Moreno Pérez.....	»	5	10	Idem.	Idem.	Idem.
30	Salustiano Cano Pelayo.....	»	5	»	2.ª, caso 7.º	Francés é italiano.	Idem.
31	José García León.....	»	3	19	2.ª, 2.ª	Francés.	Idem.
32	Juan José Zorrilla de la Lastra.....	»	2	15	2.ª, casos 4.º, 6.º y 7.º	Francés é inglés.	Idem.
33	Luis Mauricio Joro.....	»	2	10	2.ª, caso 2.º	Francés.	Idem.

(a) (b) (c) (d) (e). Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.ª transitoria.
 (*) Los destinos de segunda clase son 23, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad se destina á ellos á los 23 aspirantes que cuentan más años de servicios. De los de el núm. 23 ocupan plaza de tercera categoría, en comisión, también á propuesta del Consejo, todos los de segunda que son mas antiguos que los de tercera efectivos. Los que no reúnen dicha circunstancia quedan excedentes en expectativa de destino.

5.ª CATEGORÍA.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Manuel Pérez Sisay	16	»	7	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés.	Director de tercera clase.
2	Marcelino Ferrer Yañez	14	5	4	3.ª	Francés y portugués.	Secretario de Dirección de segunda id.
3	Marcelino Rey y Brey	13	7	8	1.ª y 2.ª, caso 7.º	Francés é inglés.	Director de tercera id.
4	Cesáreo García Valdés	11	10	10	3.ª	Francés.	Secretario de Dirección de segunda id.
5	Cristóbal Parellada y Puig	10	1	24	1.ª y 2.ª, casos 2.º, 6.º y 7.º	Francés é italiano.	Director de tercera id.
6	Juan Rebagliato Clemente	8	7	4	1.ª y 2.ª, caso 2.º	Francés.	Idem.
7	José María Maestre y Gilabert	8	3	27	3.ª	Idem.	Secretario de Dirección de segunda id.
8	Tomás Aguiló y Villaseñor	6	9	12	2.ª, caso 5.º	Francés.	Excedente (á su petición).
9	Angel María Izquierdo Rozo	6	8	27	2.ª, caso 2.º	Idem.	Director de tercera clase.
10	Juan Antonio Muñoz Giner	6	3	29	Idem.	Idem.	Idem.
11	Mannel Romero Ponce	5	7	17	Idem.	Idem.	Médico de bahía.
12	Ramón María Pérez de Torres	5	4	27	Idem.	Idem.	Director de tercera clase.
13	Víctor Acha y Briones	5	4	11	2.ª, caso 2.º y 4.º	Idem.	Idem.
14	Miguel Ferragut y Morey	4	»	26	2.ª, caso 3.º	Idem.	Idem.
15	Antonio Asensio Pérez	3	11	29	2.ª, caso 7.º	Idem.	Director de cuarta clase (á su petición).
16	Ramón Perales y Burbano	3	10	14	2.ª, caso 1.º	Francés é inglés.	Idem de tercera id.
17	Ernesto Ruméu y Felipe	3	5	»	Idem.	Francés.	Idem.
18	José Champsaur y Sicilia	3	3	7	2.ª, caso 7.º	Idem.	Idem.
19	José Antonio Miranda Berridi	3	»	5	2.ª, caso 4.º	Francés é inglés.	Idem.
20	Laureano Cumbre y Caballero	2	10	10	2.ª, caso 2.º	Francés.	Idem.
21	Joaquín Palacios Cerqueros	2	9	5	2.ª, caso 2.º y 3.º	Idem.	Médico de bahía.
22	Jacinto Alcaraz y Alcázar	2	8	26	2.ª, casos 2.º y 7.º	Idem.	Secretario de Dirección de segunda clase
23	Recaredo Velázquez de Castro	2	8	13	2.ª, casos 5.º y 7.º	Francés é italiano.	Director de tercera clase.
24	José Capote Beutz	2	6	10	2.ª, casos 1.º y 2.º	Francés, italiano é inglés.	Médico de bahía.
25	Francisco Flores Martínez	2	1	9	2.ª, caso 2.º	Francés.	Secretario de Dirección de segunda clase
26	Nicasio Retuerto Castaños	1	11	24	Idem.	Idem.	Director de tercera id.
27	Juan Salort y Domenech	1	10	15	Idem.	Idem.	Director de cuarta id. (en comisión).
28	Juan Galcerán y Cuscó	1	9	8	2.ª, casos 2.º y 3.º	Idem.	Idem.
29	Vicente Alegret y Clot	1	9	6	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
30	Ricardo de Villalonga Velasco	1	7	25	2.ª, casos 2.º, 3.º y 7.º	Francés é italiano.	Secretario de Dirección de tercera id. (en comisión).
31	Juan Miguel Solsona Fuentes	1	6	2	2.ª, caso 2.º	Francés.	Director de cuarta id. (en id.).
32	Luis Sobrino Rivas	1	2	23	2.ª, caso 7.º	Francés, italiano y portugués.	Secretario de Dirección de cuarta id. (en id.).
33	Claudio Uriarte y Portillo	1	2	17	2.ª, casos 2.º y 4.º	Idem.	Idem.
34	Joaquín Rodríguez García	1	1	11	2.ª, caso 2.º	Idem.	Idem.
35	Mariano González Sáez	1	1	3	2.ª, caso 7.º	Idem.	Idem.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
36	Enrique Gelabert y Caballería.....	»	9	15	2. ^a , casos 2. ^o , 6. ^o y 7. ^o	Francés, italiano y alemán.	Secretario de Dirección de cuarta clase (en comisión).
37	Francisco Benitez Román.....	»	5	19	2. ^a , caso 2. ^o	Francés.	Idem.
38	Vicente Avila é Inza.....	»	4	15	2. ^a , casos 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o	Idem.	Idem.
39	Joaquín Estarriol y Quintana.....	»	4	2	2. ^a , caso 1. ^o	Idem.	Idem.
40	José Domenech y Sáez.....	»	2	»	2. ^a , caso 2. ^o	Idem.	Idem.
41	Marcelino Vior Travieso.....	»	»	14	2. ^a , caso 1. ^o y 7. ^o	Francés y portugués.	Idem.

(a) (b) (c) Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.^a transitoria.
 (d) Los destinos de tercera clase son 25, y en virtud de la propuesta del Real Consejo de Sanidad, desde el núm. 26 ocupan plaza de cuarta categoría todos los de tercera que son más antiguos que los de aquella.

SECRETARIOS DE 3.^a CLASE.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
(a) 1	D. Mariano Jiménez Crouseilles.....	27	7	12	3. ^a	Francés, inglés é italiano.	Secretario de Dirección de tercera clase
2	Bartolomé Escudero Escudero.....	18	1	1	Idem.	Francés.	Idem.
3	Ildefonso Cruz Rodríguez.....	14	»	5	Idem.	Idem.	Idem.
4	Sabino Blanco Gendín.....	12	4	4	Idem.	Idem.	Idem.
5	José Déniz Azofra.....	11	6	24	Idem.	Idem.	Idem.
6	Ramón Lanzaote y Andreu.....	9	5	28	Idem.	Idem.	Idem.
7	Romón Llanos y Elósegui.....	9	1	14	Idem.	Idem.	Idem.

(a) Estos individuos no son Médicos, pero se les nombra Secretarios en virtud de la disposición 3.^a transitoria.

(Se continuará).

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Excma. Diputación saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1888, excepto la carne, que es hasta el 30 de Setiembre de este año 1887, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO,		5 por 100
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
					Pesetas. Cs.
1.º Carne de carnero.....	Kilos.....	16.000	Un kilo.....	1'62	1.296'00
2.º Garbanzos.....	»	9.100	»	0'80	364'00
3.º Judías.....	»	29.200	»	0'30	438'00
4.º Arroz.....	»	42.600	»	0'48	1.022'40
5.º Huevos.....	Docenas....	6.400	Una docena.....	1'00	320'00
6.º Gallinas.....	Número.....	900	Una gallina.....	2'50	112'50
7.º Azúcar.....	Kilos.....	5.000	Un kilo.....	0'80	200'00
8.º Fideos.....	»	4.400	»	0'50	110'00
9.º Sémola.....	»	650	»	0'80	26'00
10. Tocino salado.....	»	9.590	»	1'62	776'79
11. Aceite de oliva.....	Litros.....	10.200	Un litro.....	1'00	510'00
12. Patatas.....	Kilos.....	79.800	100 kilos.....	8'00	319'20
13. Jabón.....	»	5.700	Un kilo.....	0'75	213'75
14. Carbón vegetal.....	»	45.000	100 kilos.....	10'00	225'00
15. Leña recia.....	»	550.000	100 kilos.....	2'25	618'75

La subasta tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo menos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por los Establecimientos á los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 19 de Junio de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Julián Blasco*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos de la capital, y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1888 (la carne hasta el 30 de Setiembre próximo viniente), se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimo) el kilo, ó litro, etc.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, para el año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Illueca 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Matías Asensio.—El Secretario, Matías Herrero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1887-88, formado por la Junta pericial de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Undués Pintano 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Andrés Glaría

El reparto de la contribución territorial y el apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1887-88, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento en los días del 22 al 29 del actual para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si les convinieren.

Lituénigo 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Marqués.

El reparto de consumos de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Erla 18 de Junio de 1887.—El Teniente de Alcalde, Mariano Ezquerro.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1887-88, y de conformidad con lo prescrito en el art. 74 del reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio si se les hubiese inferido.

Malanquilla 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Millán Sánchez.

El apéndice al amillaramiento de las altas y bajas ocurridas en esta villa para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo ejercicio 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Zuera 17 de Junio de 1887.—Antonio Iueba.

El reparto de la contribución territorial, formado para el año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público por término de ocho días, ó sea desde el 21 al 28 del actual, ambos inclusive, de siete á doce de la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los contribu-

yentes, vecinos y forasteros, y hacer las reclamaciones que crean justas dentro del plazo señalado.

San Mateo de Gállego 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Gandó.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el año económico de 1887 á 1888, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Morata de Jalón 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Maestro.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Jaraba 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Valero Bueno.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Rafael Marqueta Burbano, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital:

Hago saber: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado y de que se va á hacer mención, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza á 14 de Junio de 1887: el Sr. D. Rafael Marqueta, Juez municipal del distrito del Pilar, por ante el Secretario infrascrito dice: Visto el presente juicio entre partes, de la una y como demandante D. José Alconchel como apoderado de los Sres. Lizariturri y Rezola, y de la otra y como demandada la razón Social «E. Navarro y Compañía.»

Fallo: Que debía declarar y declaraba rebelde á la razón Social «Joaquín B. Alda y Hermano», á quien se tiene por confesa á tenor de los extremos que la demanda comprende; y en su consecuencia, que debía condenarle y le condenaba al pago de las 210 pesetas importe de la letra, con más al de 11 pesetas 45 céntimos por gastos de protesta, intereses legales y á las costas de este juicio; quedando ratificado el embargo preventivo que con fecha 3 de Junio se practicó en bienes de la prenombrada Sociedad. Así por esta su sentencia que se notificará en forma á las partes, lo pronunció y mandó S. S. firmando, de que certifico.—Rafael Marqueta.—Pablo Ramírez.»

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se notifica la preinserta sentencia á la Sociedad demandada por medio de este edicto, que expido en Zaragoza á 16 de Junio de 1887.—Rafael Marqueta.—De su orden, Pablo Ramírez.